



**ORDEN a fecha de firma electrónica, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Vistas** las peticiones presentadas para la obtención de subvenciones destinadas a ayudas en materia de certámenes feriales, convocadas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 64, de 3 de abril de 2023, se han apreciado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada por ORDEN ICD/833/2020, de 31 de agosto (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 179 de fecha 9 de septiembre de 2020) y por la ORDEN ICD/417/2021, de 21 de abril, (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 95 de fecha 4 de mayo de 2021)

**Segundo. -** El apartado primero de la citada ICD/353/2023, de 21 de marzo, establece que:

*“1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2 c) y d) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, convocar para el año 2023 ayudas para la realización de actuaciones de promoción y organización de certámenes feriales y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes”*

*2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 152, de 8 de*



agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

En el apartado segundo, punto 1 de la citada orden se establece que “serán objeto de subvención la organización y promoción de cualquiera de las actividades feriales oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Ferials de Aragón, con independencia de la temática de la feria, y jornadas técnicas en el marco de estos certámenes”.

En el apartado segundo, se establece que “serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

a) Difusión, publicidad, propaganda y personal auxiliar para la celebración.

b) Servicio de vigilancia, limpieza y seguros.

c) Gastos de alquiler, montaje y organización de los stands, moqueta, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.

d) Gastos de organización de jornadas técnicas y congresos, que traten sobre los sectores económicos de Aragón, y se realicen durante la celebración de la feria en las instalaciones del certamen. Se considerarán subvencionables dentro de este apartado, los gastos de difusión específicos de las jornadas si no se realizan conjuntamente con los señalados en el apartado a) y los ocasionados por el alquiler y montaje de equipos de sonido y audiovisuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2022 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

En el caso de las entidades locales, de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local en el periodo encuadrado entre el 17 de septiembre de 2022 y la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda. En



*todo caso deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.*

*En el caso de que el beneficiario no sea entidad local, se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 17 de septiembre de 2022 y la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.”*

En el punto segundo, apartado 6 se establece que *“De estos gastos sólo serán subvencionables los relativos a uno de los certámenes oficiales previstos para el año 2022 o 2023 por cada empresa o entidad organizadora solicitante, excepto para las instituciones feriales, que podrán solicitar dos certámenes.*

*El gasto subvencionable por el que se solicite esta ayuda se referirá a un único certamen y no podrá ser ni inferior a 5.000 euros, ni superior a 14.000 euros, excepto para las instituciones feriales que, en el caso de solicitar dos certámenes, el importe podrá incrementarse hasta 10.000 euros el mínimo y 28.000 euros el máximo, manteniéndose para cada certamen el mínimo de 5.000 euros y el máximo de 14.000 euros.”*

Asimismo, en el apartado tercero de la citada orden se definen los sujetos que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de estas ayudas y superando la fase de valoración, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. El mencionado apartado establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas:

- *Ayuntamientos y otras Entidades Locales inscritos en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.*
- *Instituciones feriales y otras entidades organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes.*
- *Empresas organizadoras inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes.*

Asimismo, establece que la entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.



Igualmente, entre otras cuestiones, en el apartado cuarto de la convocatoria se afirma que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y en el apartado séptimo se fija el plazo de presentación de las solicitudes que para esta línea de subvención finalizará el 16 de septiembre de 2023, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

**Tercero.** - Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la ICD/353/2023, de 21 de marzo, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluadas por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 16 de noviembre de 2023, con el resultado de la misma.

**Cuarto.** - De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 20 de noviembre de 2023, sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**VISTOS** La Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020 de 31 de agosto de 2020 y la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; actualmente el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado en BOA número 5 de fecha 14/08/2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Por Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En el apartado tercero de la ICD/353/2023, de 21 de marzo, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

*“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto:*

- *Ayuntamientos y otras Entidades Locales inscritos en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón.*
- *Instituciones feriales y otras entidades organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes.*
- *Empresas organizadoras inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón que realicen actividades feriales oficiales en comarcas aragonesas de menos de 100.000 habitantes.”*

*2. La entidad organizadora, así como el certamen a subvencionar deberán estar inscritos en el Registro de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud.”*

Asimismo, en el apartado segundo, punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 2, detalla los gastos subvencionables y en el punto 3, se determina respecto a los mismos que la actuación subvencionable deberá haberse ejecutado desde 17 de septiembre de 2022 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.



**Segundo.** - El apartado cuarto de la orden de convocatoria prescribe en su punto 1, que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. También determina en su punto 2, que *“Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón”*; y en el apartado quinto de la citada orden, se establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda.

**Tercero.** - Las reglas expuestas, concurrencia competitiva y límite presupuestario, fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

**Cuarto.**- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, conforme al Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; y actualmente de acuerdo al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado en BOA número 5 de fecha 14/08/2023; y de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 16 de noviembre de 2023 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 20 de noviembre de 2023.



Por todo ello,

## RESUELVO

**Primero.** - Conceder las subvenciones para la obtención de ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (223.377,84 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19030/G/6221/460015/91002 (189.777,84 €), 19030/G/6221/470081/9102 (11.200,00 €) y 19030/G/6221/480051/91002 (22.400,00 €), prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

**Segundo.** - Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el Anexo de subvenciones desfavorables o desistidas, por los motivos expuestos en él.

**Tercero.** - El apartado decimotercero de la ICD/353/2023, de 21 de marzo, establece que:

*“El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.*

*La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.*

*La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro”.*

**Cuarto.** - El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la citada orden de convocatoria:

*“1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.*

*2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente*



*de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

**Quinto.** - Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones generales de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la orden de concesión pueda establecer, las previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria:

*a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.*

*b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.*

*c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.*

*d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.*

*e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.*

*f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.*

*g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.*



*h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.*

*El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.*

*Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.*

*Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.*

*Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.*

*i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.*



*k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.*

*l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.*

*m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.”*

Los apartados decimosexto y decimoséptimo de la orden de convocatoria, establecen el control y seguimiento y la pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención, respectivamente. En el caso de que, tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

María del Mar Vaquero Perianez



## ANEXO DE PUNTUACIÓN

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE	Feria Monográfica	Ausencia venta directa	Sistema de calidad	Pertenece a Asociación entidades feriales	TOTAL PUNTOS
H23-FER-0001	P2229400C	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	1	0	0	0	1
H23-FER-0003	P2208100D	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	0	0	0	1	1
H23-FER-0004	P2208300J	Ayuntamiento de Binéfar	1	0	0	0	1
H23-FER-0006	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	1	0	0	0	1
H23-FER-0009	P2221800B	AYUNTAMIENTO DE MONZON	1	0	0	0	1
H23-FER-0010	P2206100F	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	0	0	0	1	1
T23-FER-0003	P4401300A	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	0	0	0	1	1
T23-FER-0020	P9405001J	INSTITUCION FERIAL DE CALAMOCHA	0	0	0	1	1
T23-FER-0021	G44190478	INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL	0	0	0	1	1
Z23-FER-0001	P5007400D	Ayuntamiento de Caspe	0	0	0	1	1
Z23-FER-0002	P5028500F	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	1	0	0	0	1
Z23-FER-0003	P5012500D	Ayuntamiento de Herrera de los Navarros	1	0	0	0	1
Z23-FER-0007	A50717131	SOFEJEA SA	0	0	0	1	1
Z23-FER-0008	P5015400D	AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN	1	0	0	0	1
Z23-FER-0010	P5000035E	COMARCA CAMPO DE DAROCA	1	0	0	0	1
H23-FER-0008	P2200900E	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	0	0	0	0	0
T23-FER-0001	P4400400J	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	0	0	0	0	0
T23-FER-0002	P4401400I	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	0	0	0	0	0
T23-FER-0004	P4404900E	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	0	0	0	0	0
T23-FER-0005	P4405100A	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	0	0	0	0	0
T23-FER-0009	P4416100H	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	0	0	0	0	0
T23-FER-0010	P4416700E	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	0	0	0	0	0



## ANEXO DE PUNTUACIÓN

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE	Feria Monográfica	Ausencia venta directa	Sistema de calidad	Pertenece a Asociación entidades feriales	TOTAL PUNTOS
T23-FER-0011	P4416900A	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	0	0	0	0	0
T23-FER-0012	P4418300B	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	0	0	0	0	0
T23-FER-0013	P4418900I	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	0	0	0	0	0
T23-FER-0015	P4421300G	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	0	0	0	0	0
T23-FER-0016	P4421700H	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA	0	0	0	0	0
T23-FER-0017	P4422300F	AYUNTAMIENTO DE SARRION	0	0	0	0	0
T23-FER-0018	P4426000H	AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES	0	0	0	0	0
Z23-FER-0004	P5006700H	Ayuntamiento De Calatayud	0	0	0	0	0
Z23-FER-0006	P5009900A	Ayuntamiento de Épila	0	0	0	0	0
Z23-FER-0009	P5005500C	Ayuntamiento de Borja	0	0	0	0	0



## ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0001

Puntuación total: 1,00

NIF: P2229400C

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

TÍTULO: XXXVI EDICION FERIA INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA DE LOS MONEGROS- FEMOGA-

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje: 73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
				<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

### OBSERVACIONES:

El importe el gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros, establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todas las facturas se tienen en cuenta para la subvención excepto la factura nº A 325 que solo se incluye un importe de 520,40 €.

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0003

Puntuación total: 1,00

NIF: P2208100D

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

TÍTULO: Feria de otoño 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje: 73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje: 80,00%	Subvención:	0,00 €
				<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

### OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros, establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se tiene en cuenta como gasto subvencionable la cantidad de 14.000 € de la factura nº FE20220015.



Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0004      Puntuación total: 1,00  
NIF: P2208300J      SOLICITANTE: Ayuntamiento de Binéfar  
TÍTULO: Celebración de FEBIVO 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	9.241,84 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	6.746,54 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.746,54 €</b>

**OBSERVACIONES:**

La cuantía del gasto efectuado en la actuación subvencionable es de 15.863,09 € según la memoria económica presentada, por tanto el importe del gasto subvencionable es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Al tener concurrencia con la Diputación Provincial de Huesca se minora el importe, de acuerdo con el apartado sexto de dicha Orden.

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0006      Puntuación total: 1,00  
NIF: P2200125I      SOLICITANTE: COMARCA DE LA JACETANIA  
TÍTULO: FERIA EXPOFORGA 2023

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

**OBSERVACIONES:**

El importe del gasto justificado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se tiene en cuenta para la subvención la cuantía de 10.779,94 € de la factura nº FE2023010. El IVA de las facturas presentadas no es objeto de subvención al efectuar la comarca declaración de dicho impuesto según certificado emitido por la entidad local en virtud del apartado segundo punto 7 de la Orden. Se minoran todas las facturas no excluidas, ya que concurren con otras ayudas, para no superar el porcentaje máximo subvencionable establecido en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria. El importe del gasto aprobado asciende a 14.000 euros sin tener en cuenta la concurrencia con otras subvenciones.



Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0008 Puntuación total: 0,00  
NIF: P2200900E SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE  
TÍTULO: La Ferieta de Aínsa - Expoferia del Sobrarbe - La Follarasca

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.518,45 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	3.684,04 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.684,04 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe de la memoria económica asciende a 12.089,89 euros. Se excluyen las facturas nº 9 y nº 6/2022 al no ser objeto de subvención, de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria, ya que va dirigido a actuaciones relativas a servicios de la jornada divulgativa/de gustación de la feria y taller de cuerdas, y la factura nº F63/666 al no ser admisible en la justificación de las ayudas, según establece el apartado octavo de la convocatoria, debido a que su importe es inferior a 50 euros, IVA incluido. Se limita el importe subvencionable teniendo en cuenta la concurrencia con las ayudas otorgadas por la Diputación Provincial de Huesca.

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0009 Puntuación total: 1,00  
NIF: P2221800B SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONZON  
TÍTULO: XXVIII FERIA DEL LIBRO ARAGONÉS

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto justificado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros, establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, DEL 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se tienen en cuenta para la subvención las facturas; nº 382, nº 384, nº 066/2022, nº 008-2023, nº 067/2022, nº FS22-1695, Nº V22-22476-2022, Nº 2022034, Nº 202203 y nº T-238001



Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0010

Puntuación total: 1,00

NIF: P2206100F

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

TÍTULO: Subvención ferias 2023

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	11.002,16 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	8.031,58 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>8.031,58 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe el gasto solicitado es superior al importe máximo subvencionable de 14.000 euros establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se limita el gasto subvencionable teniendo en cuenta la concurrencia de las ayudas otorgadas por la Diputación Provincial de Huesca.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0001

Puntuación total: 0,00

NIF: P4400400J

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA

TÍTULO: XXVII FERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MEDIO RURAL- FERIA DE AGUAVIVA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	13.889,39 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.805,80 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.805,80 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0002

Puntuación total: 0,00

NIF: P4401400I

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

TÍTULO: Alcorisa Muestra: Feria Comercial y de Servicios del Bajo Aragón”,

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	9.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	4.410,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.410,00 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0003  
NIF: P4401300A  
TÍTULO: Expoguary 2022

Puntuación total: 1,00  
SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0004  
NIF: P4404900E  
TÍTULO: ORGANIZACIÓN DE LA XXXIV FERIA DEL OLIVO Y EL ACEITE Y III FERIA DE NAVIDAD

Puntuación total: 0,00  
SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CALACEITE

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.825,84 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	3.834,66 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.834,66 €</b>

OBSERVACIONES:

Se minoran los gastos subvencionables al haber recibido ayuda de otras administraciones, conforme lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0005      Puntuación total: 0,00  
NIF: P4405100A      SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CALANDA  
TÍTULO: Feria de San Miguel de Calanda 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.860,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.860,00 €</b>

**OBSERVACIONES:**

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el apartado 2.6 de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0009      Puntuación total: 0,00  
NIF: P4416100H      SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO  
TÍTULO: Ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la C.A.A.

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	10.675,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	5.230,75 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.230,75 €</b>

**OBSERVACIONES:**

Se excluyen los gastos de «Actividades culturales y de ocio », conforme lo dispuesto en el apartado 2.7.c de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0010

Puntuación total: 0,00

NIF: P4416700E

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS

TÍTULO:

XXIX FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y XXVII FERIA DE GANADO Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	5.250,82 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	2.572,90 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.572,90 €</b>

OBSERVACIONES:

Se minoran los gastos subvencionables al haber recibido ayuda de otras administraciones, conforme lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0011

Puntuación total: 0,00

NIF: P4416900A

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA

TÍTULO:

Organización de la Feria comercial y Medieval 2 y 3 de septiembre de 2023.

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	6.403,79 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	3.137,86 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.137,86 €</b>

OBSERVACIONES:

Se minoran los gastos subvencionables al haber recibido ayuda de otras administraciones, conforme lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0012 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4418300B SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL  
TÍTULO: FERIA GANADERA Y ARTESANAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.860,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.860,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el apartado 2.6 de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0013 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4418900I SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS  
TÍTULO: IV FERIA DE DEPORTES DE AVENTURA Y NATURALEZA 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	5.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	2.450,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.450,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0015 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4421300G SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA  
TÍTULO: II Jornadas Enológicas: Rub-vinos,

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	6.625,21 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	3.246,35 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.246,35 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0016 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4421700H SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA  
TÍTULO: Feria de Ganado ovino, artesanía y alimentación. Santa Quiteria 2023

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	11.355,41 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	5.564,15 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.564,15 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0017 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4422300F SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SARRION  
TÍTULO: XXI FERIA MONOGRÁFICA DE LA TRUFA (FITRUF 2022)

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.860,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.860,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el apartado 2.6 de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0018 Puntuación total: 0,00  
NIF: P4426000H SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES  
TÍTULO: Planificación, organización y celebración de la Feria Ganadera y Comercial de Valderobres 2023

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.245,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	3.550,05 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>3.550,05 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0020 Puntuación total: 1,00  
NIF: P9405001J SOLICITANTE: INSTITUCION FERIA DE CALAMOCHA  
TÍTULO: EXPOCALAMOCHA 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	11.200,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>11.200,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0021 Puntuación total: 1,00  
NIF: G44190478 SOLICITANTE: INSTITUCION FERIA CIUDAD DE TERUEL  
TÍTULO: XXXVIII FERIA JAMÓN Y ALIMENTOS DE CALIDAD (2022)

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	11.200,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>11.200,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita la cuantía al importe máximo subvencionable, conforme lo dispuesto en el punto sexto del apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0001 Puntuación total: 1,00  
NIF: P5007400D SOLICITANTE: Ayuntamiento de Caspe  
TÍTULO: Feria Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial del Bajo Aragón

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0002

Puntuación total: 1,00

NIF: P5028500F

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

TÍTULO: VI FERIA DE LA TRUFA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	10.220,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>10.220,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita el gasto subvencionable al máximo de 14.000 euros, según el apartado segundo, punto 6 de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan ayudas para el 2023 en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0003

Puntuación total: 1,00

NIF: P5012500D

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Herrera de los Navarros

TÍTULO: VIII FERIA DE LA ALMENDRA Y EL CORDERO

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	9.317,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	6.801,41 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.801,41 €</b>

OBSERVACIONES:

Se evalúa el expediente según el importe realmente justificado en la documentación aportada por el beneficiario.



Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0004 Puntuación total: 0,00  
NIF: P5006700H SOLICITANTE: Ayuntamiento De Calatayud  
TÍTULO: Feria Caza, Pesca y Turismo Calatayud-Illueca IX edición

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.860,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.860,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita el gasto subvencionable al máximo de 14.000 euros, establecido en el apartado segundo, punto 6 de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0006 Puntuación total: 0,00  
NIF: P5009900A SOLICITANTE: Ayuntamiento de Épila  
TÍTULO: 17ª Feria VALGA (Agrícola, Comercial y Ganadera)

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.860,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.860,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0007 Puntuación total: 1,00  
NIF: A50717131 SOLICITANTE: SOFEJEA SA  
TÍTULO: 17ª FERIA DE EJEJA . Gastos de organización (publicidad, personal, vigilancia, limpieza, alquiler)

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	11.200,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>11.200,00 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0008 Puntuación total: 1,00  
NIF: P5015400D SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN  
TÍTULO: FERIA DEL VINO Y DEL ACEITE SABOREA MAGALLÓN

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.330,09 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	5.350,97 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.350,97 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen parte de los gastos presentados, por tratarse de conceptos de gasto no incluidos en el apartado segundo de la Orden ICD/353/2023, de 21 de mayo, de ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2023.

Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0009 Puntuación total: 0,00  
NIF: P5005500C SOLICITANTE: Ayuntamiento de Borja  
TÍTULO: EXPOBORJA 2022

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	14.000,00 €	Porcentaje:	49,00%	Subvención:	6.860,00 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>6.860,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se limita el gasto subvencionable al máximo de 14.000 euros, establecidos en el apartado segundo, punto 6 de la Orden ICD/353/2023 de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0010

Puntuación total: 1,00

NIF: P5000035E

SOLICITANTE: COMARCA CAMPO DE DAROCA

TÍTULO: JORNADAS DE LA TRUFA NEGRA COMARCA CAMPO DE DAROCA

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	Aprobado:	7.754,49 €	Porcentaje:	73,00%	Subvención:	5.660,78 €
<b>INSTITUCIONES FERIALES</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>EMPRESAS ORGANIZADORAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>5.660,78 €</b>

OBSERVACIONES:

Se evalúa el expediente según el importe justificado en la documentación aportada por el beneficiario.



## ANEXO SUBVENCIONES DESFAVORABLES O DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0002      NIF: P2215500F

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FRAGA

TÍTULO: MERCOCASION: Feria monográfica del vehículo de ocasión y kilómetro cero

OBSERVACIONES:

Se deniega ya que la cuantía resultante, tras excluir los gastos no subvencionables, resulta inferior al mínimo del gasto subvencionable de 5.000 euros establecido en el apartado segundo, punto 6 de la ORDEN ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0005      NIF: P2206800A

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

TÍTULO: XXIII FIRA DE SANT MEDARDO 2023

OBSERVACIONES:

Se deniega ya que la cuantía resultante, tras excluir los gastos no subvencionables, resulta inferior al mínimo del gasto subvencionable de 5.000 euros establecido en el apartado segundo, punto 6 de la ORDEN ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: H23-FER-0007      NIF: P2227500B

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO

TÍTULO: Actividad ferial comercial del FERIA PUERTA DEL PIRINEO - 2ª edición

OBSERVACIONES:

Se deniega ya que tras excluir las facturas que no son objeto de subvención, de acuerdo con el apartado segundo de la ORDEN ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón y las facturas de cuantía inferior a 50 €, IVA incluido, al no ser admisibles en la justificación de las ayudas, según establece el apartado octavo de dicha Orden, el importe restante resulta inferior al importe mínimo subvencionable de 5.000 € dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0006 NIF: P4408800C

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CRETAS

TÍTULO: XII EDICIÓN DE LA FERIA DEL VINO DE CRETAS

OBSERVACIONES:

Se deniega ya que tras excluir los gastos no subvencionables relativos a «Actividades culturales y de ocio, premios y gastos de restauración» y las «facturas justificativas inferiores a 50 euros», conforme lo dispuesto en el apartado 2.7.c) y 8.1.a) de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta un importe inferior al mínimo subvencionable establecido en el apartado 2.6 de dicha Orden.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0007 NIF: P4411900F

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA

TÍTULO: XI FERIA DE LA ENERGIA EN EL MEDIO RURAL

OBSERVACIONES:

Se deniega al no estar la actuación comprendida en el periodo establecido en el apartado 2.3 de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0008 NIF: P4411300I

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

TÍTULO: Subvencion Feria Antigüedades, Artes y Oficios 2023

OBSERVACIONES:

Se deniega, ya que una vez excluidos los gastos no subvencionables, de «Actividades culturales y de ocio», según lo establecido en el apartado 2.7.c de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta un importe inferior al mínimo subvencionable, dispuesto en el apartado 2.6 de dicha Orden.

Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0014 NIF: P4420500C

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE RAFALES

TÍTULO: Feria de recursos naturales y medio ambiente

OBSERVACIONES:

Se deniega, ya que una vez excluidos los gastos no subvencionables, de «Jornadas de repostería, Taller de Música y dos representaciones de monólogos», según lo establecido en el apartado 2.7.c de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta un importe inferior al mínimo subvencionable, dispuesto en el apartado 2.6 de dicha Orden.



Nº EXPEDIENTE: T23-FER-0019 NIF: P4426100F

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

TÍTULO: VI Feria de la Tapa de Valjunquera (anexo memoria descriptiva)

OBSERVACIONES:

Se deniega, ya que una vez excluidos los gastos no subvencionables, de «Actividades culturales y de ocio, premios y gastos de restauración» y las «facturas justificativas inferiores a 50 euros», según lo establecido en el apartado 2.7.c y 8.1.a) de la Orden ICD/353/2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta un importe inferior al mínimo subvencionable, dispuesto en el apartado 2.6 de dicha Orden

Nº EXPEDIENTE: Z23-FER-0005 NIF: P5027700C

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Utebo

TÍTULO: Actuación de promoción del comercio y servicios de proximidad: Evento Ferial en Utebo

OBSERVACIONES:

Se deniega por no cumplir el requisito de beneficiario, según apartado tercero, punto 2 de la Orden ICD/353 /2023, de 21 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio 2023 ayudas para la realización de actuaciones en materia de certámenes feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.